

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0107-R

Riobamba, 23 de octubre de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ING. PAULA ANDREA MOYANO LOPEZ
LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL
IESS CHIMBORAZO
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0107-R

Riobamba, 23 de octubre de 2024

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0107-R

Riobamba, 23 de octubre de 2024

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0107-R

Riobamba, 23 de octubre de 2024

consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución No. C.D. Resolución Nro. C.D. 674, de fecha 15 de julio de 2024, probada por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0107-R

Riobamba, 23 de octubre de 2024

través de la cual se resuelve reformar la Resolución Nro. C.D 668 de 29 de diciembre de 2023.: *“Reformar el ARTÍCULO 1 de la Resolución Nro. C.D 668 de 29 de diciembre de 2023, por el siguiente texto: Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.358.363.919 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS). ;*

ARTÍCULO 2.- Reformar el artículo 2 de la Resolución Nro. C.D 668 de 29 de diciembre de 2023, por el siguiente texto: Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS para el ejercicio económico del año 2024, por un total de USD. 9.962.135.150 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS), en el que constan las asignaciones para Gastos Prestacionales de los Seguros Especializados por un monto de USD. 8.638.370.004 (OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS).

ARTÍCULO 3.- Reformar el artículo 4 de la Resolución Nro. C.D 668 de 29 de diciembre de 2023, por el siguiente texto: En el siguiente cuadro se detallan los valores por contribuciones del Estado para la Proforma Presupuestaria Institucional del año 2024, que el IESS solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas; y, los valores asignados en el Presupuesto General del Estado que corresponden al presupuesto aprobado con Registro Oficial – Suplemento Nro. 530 de 02 de abril de 2024;

ARTÍCULO 4.- Reformar el párrafo primero del artículo 5 de la Resolución Nro. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, por el siguiente texto: Dado que el Estado ecuatoriano únicamente incluyó en el Presupuesto General del Estado el valor de USD. 2.388.304.572, por concepto de contribuciones de 40% de pensiones y otros rubros para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en lugar del valor solicitado por USD. 3.706.203.641, el IESS se ve obligado a registrar el valor de USD. 1.239.490.604 por concepto de desinversión en el Presupuesto 2024 (partida presupuestaria Nro. 27010102). Esta desinversión se ejecutará si el Estado cumple con el pago de los valores establecidos en el Presupuesto General del Estado, aprobado con Registro Oficial – Suplemento Nro. 530 de 02 de abril de 2024, generándose ya una afectación en las reservas del portafolio de inversiones administrado por el BIESS. En caso de que el Ministerio de Economía y Finanzas transfiera un valor inferior, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se verá obligado a recurrir a una desinversión aún mayor a lo presupuestado, lo cual comprometería seriamente la sostenibilidad de los Fondos Prestacionales de la Institución, las reservas del portafolio de Inversiones administradas por el BIESS y la entrega de prestaciones a los afiliados, jubilados y demás beneficiarios del IESS

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0107-R**Riobamba, 23 de octubre de 2024**

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)”*

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, mediante memorando Nro. **IESS-DPH-2024-1270-M**, de fecha 24 de junio del 2024 la Lic. Andrea Fernanda Granizo Chávez Directora Provincial de Chimborazo-Encargada designa como Responsable de la Unidad Provincial de Planificación a la Ing. Paula Andrea Moyano Lopez.

Que, Con Memorando Nro. IESS-DNGF-2023-1572-M de 01 de agosto de 2023, la Dirección Nacional de Gestión Financiera solicitó la difusión de las "...Directrices Generales y Específicas para la Elaboración de la Proforma Presupuestaria Institucional del ejercicio económico 2024, aprobadas por la Dirección General y del Clasificador Presupuestario del IESS vigente".

Que, Mediante Circular Nro. IESS-DNPL-2023-0008-C de 24 de agosto de 2023, el Director Nacional de Planificación, socializó los formatos vigentes del Manual del Proceso de Planificación Anual de Contratación; con la finalidad, de que los centros de responsabilidad presupuestaria utilicen de manera eficaz y personalizada a sus necesidades. En dicho Manual se influye el “Subproceso de Reformas al Plan Anual de Contratación” cuyo ámbito de aplicación es obligatoria para todas las unidades administrativas y unidades médicas del IESS a nivel nacional.

Que, Con Memorando Nro. IESS-DNPL-2023-1096-M de 01 de septiembre de 2023, mediante el cual la Dirección Nacional de Planificación solicitó a la Subdirección Nacional de Gestión Documental "(...) difusión de las "Directrices Generales y

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0107-R**Riobamba, 23 de octubre de 2024**

Específicas para la elaboración del Plan Anual de Contratación 2024", a través del Sistema de Gestión Documental – Quipux a todos los funcionarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.” y socializado a través de correo institucional por parte de esta Dirección.

Que, Con Memorando Nro. IESS-CSA-PI-2024-0372-M, se emite LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN - PAC 2024.

Que, Con Memorando Nro. IESS-CSA-PI-2023-5070-M, por parte de la Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud y la Coordinación Nacional de Medicamentos, emiten el informe técnico favorable Nro. IESS-SDNPSS-CNM-2023-10-1509-IT con asunto: Pertinencia Técnica De La Selección Y Estimación/Programación De Medicamentos 2024 Para El Centro De Salud A Parque Industrial.

Que, Con Memorando Nro. IESS-CSA-PI-2024-3726-M, se procede enviar el levantamiento de la necesidad adquisición de medicamentos para el CSA Parque Industrial.

Que, Con Memorando Nro. IESS-CSA-PI-2024-3731-M, la Dra. Tanya Zamora Directora de la unidad médica aprueba el levantamiento de necesidad de adquisición medicamentos e indica continuar con el proceso.

Que, Con Memorando Nro. IESS-CSA-PI-2024-3763-M enviado por la Sra. Norma Bermeo responsable de farmacia se envía la Certificación de Bodega de farmacia. Con Memorando Nro. IESS-CSA-PI-2024-3830-M, la Dra. Dra. Tanya Zamora Directora de la unidad médica, procede a autorizar el informe de necesidad de la contratación Nro. IESS-CSA-PI-DN-2024-002 para la adquisición medicamentos para el CSA Parque Industrial.

Que, Con Memorando Nro. IESS-CSA-PI-2024-3949-M, la Dra. Dra. Tanya Zamora directora de la unidad médica, procede autorizar las Especificaciones Técnicas para la adquisición medicamentos para el CSA Parque Industrial.

Que, Mediante correo institucional con fecha 17 de octubre del 2024, se solicitó la revisión del presente informe a la Ab. Jessica Aragadbyay previa suscripción del mismo.

Que, Mediante memorando Nro. IESS-CSA-PI-2024-4107-M del 18 de octubre de 2024, se solicita a la Ab. Jessica Aragadbyay responsable de Compras Públicas la LIBERACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PAC mismo que menciona:

Que, “Por medio del presente y posterior a la revisión de las líneas del PAC, solicito la liberación de la certificación PAC emitida para la línea de ADQUISICIÓN DE

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0107-R

Riobamba, 23 de octubre de 2024

DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL, puesto que la misma fue certificada con el presupuesto referencial del estudio de mercado, por un valor de \$35227,94 pero la adjudicación del mismo mediante SUBASTA INVERSA con un valor final del resultado de la PUJA fue de \$19987, teniendo un saldo de \$15240,94, valor que será redistribuido de la siguiente manera:

- \$8989,47 para adquisición de medicamentos por catálogo electrónico
- \$6251,47 para la adquisición de medicamentos a través del procedimiento de ínfima cuantía.”
-

Que, La adquisición se justifica ya que los medicamentos a adquirirse se encuentran en stock cero y crítico y son medicamentos esenciales en la unidad médica.

Que, El Centro De Salud A Parque Industrial – IESS como institución pública de salud que presta servicios a la colectividad basados en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad es responsable de proteger la salud de los afiliados, pensionistas y jubilados que concurren a esta entidad. Para el cumplimiento de este objetivo es indispensable contar con el stock de medicamentos disponibles para la entrega oportuna del tratamiento que es prescrito por parte del personal médico. Mismos requerimientos que se encuentran dentro de la Programación de fármacos 2024 y pertinencia técnica de la programación de medicamentos 2024 del Centro De Salud A Parque Industrial, aprobado mediante informe técnico Nro IESS-SDNPSS-CNM-2023-10-1509-IT emitido por la Dirección Del Seguro General De Salud Individual Y Familiar Subdirección Nacional De Provisión De Servicios De Salud y Coordinación Nacional De Medicamentos.

Que, El incremento en la demanda de pacientes debido a la ampliación de la cobertura de salud genera un aumento en la necesidad de adquirir medicamentos vitales, esenciales y no esenciales para el tratamiento de diferentes patologías, es por ello que el Centro de Salud A Parque Industrial comprometido en brindar una atención oportuna a los afiliados, jubilados y pensionistas, plantea la inminente necesidad de adquirir medicamentos, por los diferentes tipos de procesos de contratación establecidos en las normativas legales vigentes.

Que, Así mismos es importante enfocar que la unidad mantiene servicios que le permiten solventar la demanda de atención por lo que requieren la adquisición de medicamentos, con la finalidad de asegurar que cada paciente reciba el conjunto de servicios y diagnósticos más adecuado para conseguir una atención sanitaria óptima, teniendo en cuenta todos los factores y conocimientos del paciente del médico, logrando el mejor resultado y la máxima satisfacción del paciente con la adquisición del bien.

Que, Según visores obtenidos se puede observar que a la fecha contamos con un stock de

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0107-R

Riobamba, 23 de octubre de 2024

medicamentos del 75 %, lo cual perjudica la dispensación de medicamentos a nuestra población afiliada, por lo cual se justifica adquirirse los ítems indicados.

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSA-PI-2024-4139-M, de fecha 22 de octubre del 2024 la Espc. Tanya Andrea Zamora Aviles DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD TIPO A PARQUE INDUSTRIAL, solicita reformar el PAC-2024 a la partida Nro. 530826 Dispositivos Médicos de uso en general afectando al objeto de Contratación Adquisición de Dispositivos Médicos de uso en general; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ **15,240.94** (*QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*)) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSA-PI-2024-4139-M, de fecha 22 de octubre del 2024 la Espc. Tanya Andrea Zamora Aviles DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD TIPO A PARQUE INDUSTRIAL, solicita reformar el PAC-2024 a la partida Nro. 530809 MEDICAMENTOS afectando al objeto de Contratación METFORMINA SOLIDO ORAL 500 MG; CLORURO DE SODIO LQ.PAR. 0,9% FUN/BOL X 500; CLORURO DE SODIO LQ.PAR. 0,9% FUN/BOL X 1000; CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 50 MG; ENALAPRIL SOLIDO ORAL 10 MG; ENALAPRIL SOLIDO ORAL 20 MG; LOSARTAN SOLIDO ORAL 50 MG; TERBINAFINA SEMISOLIDO CUTANEO 1%; UREA (CARBAMIDA) SEMISOLIDO CUTANEO 5%; CARBAMAZEPINA SOLIDO ORAL 200 MG; TINIDAZOL SOLIDO ORAL 1000 MG; ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 400 MG; SALBUTAMOL LIQUIDO PARA INHALACION 0,1 MG/DOSIS; MOMETASONA LIQUIDO PARA INHALACION NASAL 50 MCG; Adquisición de; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ **15,240.94** (*QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*)) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. . IESS-CSA-PI-2024-4139-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **012-2024- CSA-PI concluye**: Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

- Se realiza la disminución de la línea del PAC – SOCE, por lo cual se procederá a realizar dicha disminución de la partida 530826 correspondiente a: dispositivos médicos de uso general del Centro De Salud A Parque Industrial con un presupuesto de \$ 35227,94 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 94/00 DOLARES AMERICANOS) SIN IVA. Con el siguiente detalle:

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0107-R

Riobamba, 23 de octubre de 2024

Tabla 1: Se utiliza la tabla de DISMINUCION E INCREMENTO AL PAC, en la cual se disminuye la línea correspondiente a la partida presupuestaria Nro. 530826

- Nombre de la partida: DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL
- Objeto de contratación: DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL
- Tipo de compra: BIEN
- Tipo de procedimiento: Subasta Inversa
- CPC: 352901091
- Valor: \$ 35227,94 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 94/00 DOLARES AMERICANOS) SIN IVA.

El proceso de contratación MEDICAMENTOS CATALOGADOS PARA EL TERCER CUATRIMESTRE, el presupuesto referencial establecido en la simulación de compra por catálogo electrónico por \$ **8989,47**, emitido mediante certificación de catálogo electrónico: **Nro. CSA-PI-2024-018-CA** en memorando Nro.IESS-CSA-PI-2024-3853-M

Para la partida presupuestaria 530809 denominada MEDICAMENTOS cuenta con un saldo disponible para el año 2024 por un valor de USD \$15240,94 según lo indicado por presupuesto. El proceso de contratación será mediante contra entrega. Con el siguiente detalle:

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0107-R

Riobamba, 23 de octubre de 2024

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE REGÍMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530809	MEDICAMENTOS	SOLIDO ORAL 500 MG CLORURO DE SODIO LQ.PAR. 0,9% FUN/BOL X 500	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260900562	C3	MG	124500	0,01	1.339,62	1.339,62
530809	MEDICAMENTOS	SOLIDO ORAL 500 MG CLORURO DE SODIO LQ.PAR. 0,9% FUN/BOL X 500	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260741212	C3	ML	105	0,62	65,48	65,48
530809	MEDICAMENTOS	SOLIDO ORAL 1000 MG CLORTALIDONA	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35200000103	C3	ML	100	0,85	85,00	85,00
530809	MEDICAMENTOS	SOLIDO ORAL 50 MG ENALAPRIL	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35200000142	C3	MG	48600	0,03	1.458,00	1.458,00
530809	MEDICAMENTOS	SOLIDO ORAL 10 MG ENALAPRIL	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260421309	C3	MG	29400	0,01	321,05	321,05
530809	MEDICAMENTOS	SOLIDO ORAL 20 MG LOSARTAN	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260421310	C3	MG	13400	0,01	158,12	158,12
530809	MEDICAMENTOS	SOLIDO ORAL 50 MG TERBINAFINA	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35250151105	C3	MG	143700	0,01	1.289,99	1.289,99
530809	MEDICAMENTOS	SEMISOLIDO CUTANEO 1% UREA	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260762766	C3	GR	655	0,42	275,69	275,69
530809	MEDICAMENTOS	SEMISOLIDO CUTANEO 5% CARBAMAZEPINA	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35200000203	C3	GR	1840	1,08	1.979,84	1.979,84
530809	MEDICAMENTOS	SOLIDO ORAL 200 MG TINIDAZOL	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260347138	C3	MG	13500	0,04	486,00	486,00
530809	MEDICAMENTOS	SOLIDO ORAL 1000 MG ALBENDAZOL	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260778043	C3	MG	2900	0,04	118,61	118,61
530809	MEDICAMENTOS	SOLIDO ORAL 400 MG SALBUTAMOL	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260778043	C3	MG	600	0,05	27,12	27,12
530809	MEDICAMENTOS	LIQUIDO PARA INHALACION 0,1 MG/DOSI DEXAMETASONA + TOBRAMICINA	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260459716	C3	MG	175	0,92	161,00	161,00
530809	MEDICAMENTOS	LIQUIDO OFTALMICO 0,1 % + 0,3 % MOMETASONA	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35200000841	C3	ML	130	1,55	201,50	201,50
530809	MEDICAMENTOS	LIQUIDO PARA INHALACION NASAL 50 MCG	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	3520001099	C3	MCG	715	1,43	1.022,45	1.022,45
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se coloca en la Resolución Motivada)												8.989,47	

Se debe tomar en cuenta que previamente mediante Memorando Nro. IESS-CSA-PI-2024-4107-M del 18 de octubre de 2024, se solicita a la Ab. Jessica Aragadbay responsable de Compras Públicas la LIBERACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PAC mismo que menciona:

*“Por medio del presente y posterior a la revisión de las líneas del PAC, solicito la liberación de la certificación PAC emitida para la línea de ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL, puesto que la misma fue certificada con el presupuesto referencial del estudio de mercado, por un valor de \$35227,94 pero la adjudicación del mismo mediante SUBASTA INVERSA con un valor final del resultado de la PUJA fue de \$19987, teniendo un saldo de \$15240,94 valor que será redistribuido de la siguiente manera:
\$8989,47 para adquisición de medicamentos por catálogo electrónico
\$6251,47 para la adquisición de medicamentos a través del procedimiento de ínfima cuantía.”*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0107-R

Riobamba, 23 de octubre de 2024

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Espc. Tanya Andrea Zamora Aviles DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD TIPO A PARQUE INDUSTRIAL.

DISMINUCIÓN E INCREMENTO.-

NOMBRE DE LA UNIDAD: CENTRO DE SALUD A
PARQUE INDUSTRIAL
FECHA: 18/09/2024

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO												PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE DE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR ACTUAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE DE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
(Incluir código de partida del clasificador)	(Colocar el nombre del objeto de contratación, no puede ser igual al de la partida presupuestaria)	(Colocar el tipo de servicio, obra o consultoría)	(Colocar según corresponda bien, servicio, obra o consultoría)	(Colocar el tipo de procedimiento de contratación según corresponda para el objeto de la contratación)	(Colocar el código único según el procedimiento de contratación según corresponda para el objeto de la contratación) (C1, C2 o C3)	(Colocar según el tipo de programación de la contratación) (C1, C2 o C3)	(Colocar el tipo de unidad de medida)	(Colocar el valor que se adquiere en el PAC)	(Colocar el resultado de la multiplicación de la cantidad por el valor unitario)	(Colocar el valor que se adquiere en el PAC)	(Colocar el resultado de la multiplicación de la cantidad por el valor unitario)	(Incluir código de partida del clasificador)	(Colocar el nombre del objeto de contratación, no puede ser igual al de la partida presupuestaria)	(Colocar el tipo de servicio, obra o consultoría)	(Colocar según corresponda bien, servicio, obra o consultoría)	(Colocar el tipo de procedimiento de contratación según corresponda para el objeto de la contratación)	(Colocar el código único según el procedimiento de contratación según corresponda para el objeto de la contratación) (C1, C2 o C3)	(Colocar según el tipo de programación de la contratación) (C1, C2 o C3)	(Colocar el tipo de unidad de medida)	(Colocar el valor que se adquiere en el PAC)	(Colocar el resultado de la multiplicación de la cantidad por el valor unitario)	(Colocar el resultado de la multiplicación de la cantidad por el valor unitario)	(Colocar el resultado de la multiplicación de la cantidad por el valor unitario)
530826	Dispositivos Médicos de Diagnóstico	Adquisición de Dispositivos Médicos de uso en general	Bien	SUBASTA	352901091 C2	unidad	1	35,227.94	35,227.94			530826	Dispositivos Médicos de Diagnóstico	Adquisición de Dispositivos Médicos de uso en general	Bien	SUBASTA	352901091 C2	unidad	1	19,987.00	19,987.00	15,240.94	
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC (Valor que se cobra en la Resolución Motivada)												15,240.94											

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO												PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE DE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR ACTUAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE DE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
(Incluir código de partida del clasificador)	(Colocar el nombre del objeto de contratación, no puede ser igual al de la partida presupuestaria)	(Colocar el tipo de servicio, obra o consultoría)	(Colocar según corresponda bien, servicio, obra o consultoría)	(Colocar el tipo de procedimiento de contratación según corresponda para el objeto de la contratación)	(Colocar el código único según el procedimiento de contratación según corresponda para el objeto de la contratación) (C1, C2 o C3)	(Colocar según el tipo de programación de la contratación) (C1, C2 o C3)	(Colocar el tipo de unidad de medida)	(Colocar el valor que se adquiere en el PAC)	(Colocar el resultado de la multiplicación de la cantidad por el valor unitario)	(Colocar el valor que se adquiere en el PAC)	(Colocar el resultado de la multiplicación de la cantidad por el valor unitario)	(Incluir código de partida del clasificador)	(Colocar el nombre del objeto de contratación, no puede ser igual al de la partida presupuestaria)	(Colocar el tipo de servicio, obra o consultoría)	(Colocar según corresponda bien, servicio, obra o consultoría)	(Colocar el tipo de procedimiento de contratación según corresponda para el objeto de la contratación)	(Colocar el código único según el procedimiento de contratación según corresponda para el objeto de la contratación) (C1, C2 o C3)	(Colocar según el tipo de programación de la contratación) (C1, C2 o C3)	(Colocar el tipo de unidad de medida)	(Colocar el valor que se adquiere en el PAC)	(Colocar el resultado de la multiplicación de la cantidad por el valor unitario)	(Colocar el resultado de la multiplicación de la cantidad por el valor unitario)	(Colocar el resultado de la multiplicación de la cantidad por el valor unitario)
530809	METFORMINA	MECAMENTOS	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260900562 C3	UNIDAD	124500	0.01	1,339.62			530809	METFORMINA	MECAMENTOS	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260900562 C3	UNIDAD	124500	0.01	1,339.62	1,339.62	
530809	CLORURO DE SODIO	MECAMENTOS	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260741212 C3	UNIDAD	105	0.62	65.48			530809	CLORURO DE SODIO	MECAMENTOS	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260741212 C3	UNIDAD	105	0.62	65.48	65.48	
530809	CLORURO DE SODIO	MECAMENTOS	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35200000103 C3	UNIDAD	100	0.85	85.00			530809	CLORURO DE SODIO	MECAMENTOS	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35200000103 C3	UNIDAD	100	0.85	85.00	85.00	
530809	CLORTALIDONA	MECAMENTOS	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35200000142 C3	UNIDAD	48600	0.03	1,458.00			530809	CLORTALIDONA	MECAMENTOS	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35200000142 C3	UNIDAD	48600	0.03	1,458.00	1,458.00	
530809	ENALAPRIL	MECAMENTOS	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260421309 C3	UNIDAD	29400	0.01	321.05			530809	ENALAPRIL	MECAMENTOS	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260421309 C3	UNIDAD	29400	0.01	321.05	321.05	
530809	ENALAPRIL	MECAMENTOS	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260421310 C3	UNIDAD	13400	0.01	158.12			530809	ENALAPRIL	MECAMENTOS	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260421310 C3	UNIDAD	13400	0.01	158.12	158.12	
530809	LOSARTAN	MECAMENTOS	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35250151105 C3	UNIDAD	147700	0.01	1,289.99			530809	LOSARTAN	MECAMENTOS	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35250151105 C3	UNIDAD	147700	0.01	1,289.99	1,289.99	
530809	TERBINAFINA	MECAMENTOS	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260762766 C3	UNIDAD	655	0.42	275.69			530809	TERBINAFINA	MECAMENTOS	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260762766 C3	UNIDAD	655	0.42	275.69	275.69	
530809	UMETA	MECAMENTOS	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35200000203 C3	UNIDAD	1840	1.08	1,979.84			530809	UMETA	MECAMENTOS	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35200000203 C3	UNIDAD	1840	1.08	1,979.84	1,979.84	
530809	CARBAMAZEPINA	MECAMENTOS	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260471738 C3	UNIDAD	13500	0.04	486.00			530809	CARBAMAZEPINA	MECAMENTOS	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260471738 C3	UNIDAD	13500	0.04	486.00	486.00	
530809	TINDAZOL	MECAMENTOS	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260758779 C3	UNIDAD	2000	0.04	118.61			530809	TINDAZOL	MECAMENTOS	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260758779 C3	UNIDAD	2000	0.04	118.61	118.61	
530809	ALBENDAZOL	MECAMENTOS	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260780463 C3	UNIDAD	600	0.05	27.12			530809	ALBENDAZOL	MECAMENTOS	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260780463 C3	UNIDAD	600	0.05	27.12	27.12	
530809	LIQUIDO PARA INHALACION	MECAMENTOS	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260499716 C3	UNIDAD	175	0.92	161.00			530809	LIQUIDO PARA INHALACION	MECAMENTOS	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260499716 C3	UNIDAD	175	0.92	161.00	161.00	
530809	DESAMETASONA + TOBRAMICINA	MECAMENTOS	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35200000841 C3	UNIDAD	130	1.55	201.50			530809	DESAMETASONA + TOBRAMICINA	MECAMENTOS	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35200000841 C3	UNIDAD	130	1.55	201.50	201.50	
530809	MOMETASONA NASAL	MECAMENTOS	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35200000999 C3	UNIDAD	715	1.43	1,022.45			530809	MOMETASONA NASAL	MECAMENTOS	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35200000999 C3	UNIDAD	715	1.43	1,022.45	1,022.45	
530809	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS	MECAMENTOS	Bien	INTIMA CUANTIA	35260520127 C3	unidad	1	6,251.47	6,251.47			530809	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS	MECAMENTOS	Bien	INTIMA CUANTIA	35260520127 C3	unidad	1	6,251.47	6,251.47	6,251.47	
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se cobra en la Resolución Motivada)												15,240.94											

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0107-R

Riobamba, 23 de octubre de 2024

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: tanya.zamora@iess.gob.ec; paula.moyano@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 23 de octubre del 2024, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Documento firmado electrónicamente

Ing. Paula Andrea Moyano López
AUXILIAR DE CONTABILIDAD

Anexos:

- gpl-p04-s01-f02c_matriz_de_reforma_al_pac_-_disminucion_e_incremento0998632001729270324(1).xls
- iess-csa-pi-2024-4139-m.pdf
- s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac_3c_ctalogo_corregido-signed-signed0632692001729618876.pdf
- certificado_fundamentos-paula_moyano0115332001729697904.pdf

Copia:

Señora Magíster
Jessica Janeth Aragadbay Ola
Abogado